

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-26
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DEL INICIO DE LA CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	VERSIÓN: 1

COMUNICACIÓN URT-GACN-00479 A TERCEROS DEL INICIO DE LA CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES DEL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En el marco de los procedimientos participativos orientados por los principios de transparencia e igualdad de la función pública, que permiten desarrollar con éxito los procesos de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el país, la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

COMUNICA:

Que mediante la Resolución **RZE 309 DE 23 DE JUNIO DE 2022**, se dio apertura a la caracterización de afectaciones territoriales del territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**, ubicado el municipio de Riosucio, departamento del Chocó. Esta caracterización tiene una duración de 60 días hábiles, según el artículo 118 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Para las personas que estimen que pueden verse afectadas por este trámite y deseen allegar documentación relacionada con la propiedad, ocupación o posesión de predios individuales que se encuentren en el mencionado territorio, podrán acercarse o entregar la documentación que estimen conveniente, dentro del término de 30 días contados a partir de la comunicación de la presente:

A la oficina de la Dirección de Asuntos Étnicos, ubicada en la Carrera 13A #29 - 24 edificio Allianz piso 10, en Bogotá, o la Oficina Territorial Apartadó de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras ubicada en la Cra. 99 #99b-66, Apartadó, Antioquia; Sede Central Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) en Bogotá, D.C o a los correos electrónicos diana.satoque@urt.gov.co – doris.herrera@urt.gov.co


SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: María Rodríguez Albarracín. Profesional Jurídica Grupo de Trabajo de asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Dirección de Asuntos Étnicos
Revisó: Camilo Ernesto Villamil. Asesor Jurídica, Grupo de Trabajo de asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Dirección de Asuntos Étnicos



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RZE 309 DE 23 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se inicia la caracterización de afectaciones territoriales con ID 204235 correspondiente al territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó”

LA DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635 de 2011, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, y por las Resoluciones 131, y 227 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad debe realizar la caracterización de afectaciones territoriales para lograr el desarrollo de los procesos de restitución de derechos territoriales, donde debe determinar el área del territorio objeto de restitución y las eventuales afectaciones sobre el mismo, ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que mediante sentencia de 20 de noviembre de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que el Estado colombiano es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, a no ser desplazados forzosamente (contenido en el derecho a la circulación y residencia artículos 5.1 y 22.1 de la Convención Americana – CADH), a la vida e integridad personal por el incumplimiento en las obligaciones de prevención, protección e investigación judicial (reconocidos en los artículos 4.1, 5.2, 8.1 y 25 de la CADH) y a la propiedad colectiva, asistencia humanitaria y retorno (artículos 21 y 22.1 de la CADH), en perjuicio de los miembros de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Río Cacarica.

Que la sentencia de 20 de noviembre de 2013 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su literal C.3. “Medidas de restitución”, en su punto 461 ordenó al Estado Colombiano,

RD-CR-MO-02
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 309 de 2022 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RZE 309 de 2022: *“Por medio de la cual se inicia la caracterización de afectaciones territoriales con ID 204235 correspondiente al territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó”*

dar atención prioritaria a la comunidad, en los programas internos de reparación y mecanismos de restitución de tierras.

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**, así como lo establecido en el Auto 005 de 2009 y en sentencia de 20 de noviembre de 2013 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la resolución RZE 0054 del 24 de septiembre de 2014.

Que una vez adelantado el Estudio preliminar, la Dirección Territorial Antioquia emite la resolución RZE 0170 de 10 de agosto de 2015, *“Por medio de la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa en el marco del proceso de restitución de derechos étnicos territoriales de las comunidades negras de la cuenca del Río Cacarica del municipio de Riosucio, Departamento del Chocó, de conformidad con el artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011 y se finaliza el estudio preliminar para la inscripción en el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*, ordenó focalizar de oficio el territorio colectivo y, finalizar la etapa de Estudios preliminares, en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que se encuentran surtidas las diligencias de solicitud de información a las entidades competentes, y consolidada la información básica secundaria, la cual ha sido analizada en virtud de los requisitos básicos de existencia de afectaciones territoriales vinculadas al conflicto armado y ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991, de conformidad con los artículos 3 y 108 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que dentro de los principales hallazgos del estudio preliminar se encontraron indicios de presuntas afectaciones territoriales consistentes en abandono, confinamiento, afectaciones ambientales y afectaciones a las formas de producción y aprovechamiento de los recursos. Por lo anterior, se recomendó la realización de la caracterización de afectaciones territoriales establecida en los artículos 115 y 118 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que se requiere tomar acciones que garanticen la protección de los derechos de las comunidades negras afectadas por el conflicto armado y sus factores vinculados y subyacentes que permitan el cumplimiento de las competencias legales atribuidas a la Unidad, en este caso los derechos de las comunidades del territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**.

Que **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA** ya cuenta con medida cautelar de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido al riesgo y amenaza latente por acción u omisión de autoridades públicas, por lo cual no hay mérito para la solicitud de las medidas cautelares para evitar daños inminentes o para cesar el que se estuviese causando, contempladas en los artículos 116 y 117 del Decreto Ley 4635 de 2011. Por ello, no se considera que el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA** deba ser objeto de protección cautelar.

RD-CR-MO-02
V1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 309 de 2022 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RZE 309 de 2022: "Por medio de la cual se inicia la caracterización de afectaciones territoriales con ID 204235 correspondiente al territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó"

En virtud de lo anterior, la Directora de Asuntos Étnicos de la Unidad,

RESUELVE

Primero. - Iniciar la caracterización de afectaciones territoriales del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**, ubicado en el municipio de Riosucio, departamento del Chocó, en consideración a la parte motiva de este acto.

Segundo. - Comunicar la presente resolución al representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**, así como a los ocupantes étnicos y no étnicos que puedan ser identificados en la etapa de caracterización y a la Defensoría del Pueblo

Tercero. - Oficiar a las entidades competentes para que alleguen información sobre posibles afectaciones territoriales en el territorio étnico del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA**.

Cuarto. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto administrativo de mero trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.



SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA

Directora de Asuntos Étnicos

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas

Proyectó: María Rodríguez Albarracín. Profesional Jurídica Grupo de Trabajo de asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Dirección de Asuntos Étnicos

Revisó: Camilo Ernesto Villamil Gómez. Asesor Jurídico, Grupo de Trabajo de asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Dirección de Asuntos Étnicos
Doris Herrera Monsalve, Coordinadora Grupo de Trabajo de asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Dirección de Asuntos Étnicos DAE.

Vo. Bo: Andrea Liliana Uribe - Asesora Jurídica – Dirección de Asuntos Étnicos.

RD-CR-MO-02
V1



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion